



TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

ADENDA 1

LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO CONVIENEN EN CELEBRAR LA PRESENTE ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós, en la sede de la AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY, en adelante denominada AEP, por una parte y representada por su Presidente, Cnel DEM (R) Liduvino Vielman Díaz, con C.I.Nº 886.807, con domicilio en la Avenida Mariscal López esquina 22 de Setiembre, Bloque B, piso 7, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NIHON GAKKO, en adelante denominada UNIVERSIDAD, representada por el Rector, Prof. Dr. Dionisio Ortega, con C.I.Nº 635.962, con domicilio en la calle Francisco Vergara esquina Ceferino Ruiz, de la ciudad de Fernando de la Mora, acuerdan suscribir la presente ADENDA Nº 1, conforme a las siguientes Cláusulas:

MANIFIESTAN

Que, la AEP y la UNIVERSIDAD DE NIHON GAKKO, vienen trabajando conjuntamente en estricto cumplimiento de sus objetivos y fines comunes, direccionados especialmente al desarrollo de la ciencia y tecnología, así como en la comunicación de todos los eventos relacionados al aprendizaje del espacio ultraterrestre.

Que, el 29 de agosto del año 2017, se ha firmado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la AEP y la UNIVERSIDAD DE NIHON GAKKO.

Que, de conformidad a la cláusula décima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el plazo de vigencia del Convenio Marco se extendió hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que, la cláusula arriba mencionada posibilita la renovación de vigencia del Convenio.

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir la Adenda Nº 1 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que queda redactado como sigue:





TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Cláusula Primera: De la Vigencia, Duración, Renovación u Rescisión

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 (dos) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

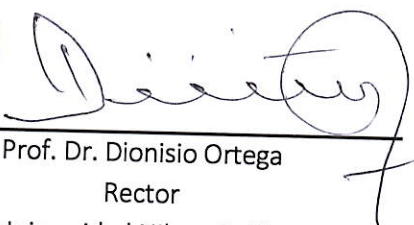
Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.




Liduvino Vielman Díaz
Ministro-Presidente
Agencia Espacial del Paraguay (AEP)




Prof. Dr. Dionisio Ortega
Rector
Universidad Nihon Gakko